



YR

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003011-2022-00051-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DEL FONCE SANTANDER -COOMULFONCES- (NIT. 900.767.596-4)
DEMANDADOS: ALEXANDER PÉREZ IZQUIERDO (C.C. 1.063.600.022)
YAMILE PÉREZ IZQUIERDO (C.C. 1.098.769.538)
VICTOR ALFONSO CÁRDENAS FLOREZ (C.C. 1.098.614.415)

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Revisadas las diligencias, y de acuerdo al memorial en el cual la parte demandante, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, remitido virtualmente el día 8 de febrero de 2024 (anexo virtual N. 42 C1); y una vez verificado que no existe embargo de remanente dentro de las presentes diligencias; el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** el presente proceso EJECUTIVO, adelantado por **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DEL FONCE SANTANDER -COOMULFONCES-**, contra **ALEXANDER PÉREZ IZQUIERDO, YAMILE PÉREZ IZQUIERDO y VICTOR ALFONSO CÁRDENAS FLOREZ**; por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** realizado por el accionado **ALEXANDER PÉREZ IZQUIERDO**.

SEGUNDO: NO CONDENAR en costas a la parte accionante.

TERCERO: NO SE ORDENA entrega de títulos, en atención a que no obran dineros a favor de este diligenciamiento (anexo virtual N. 43 C1). En el evento en que existan con posterioridad más dineros a favor del presente proceso, se **ORDENA** la entrega de los títulos judiciales, a favor del beneficiario de los mismos.

CUARTO: CANCELAR Y LEVANTAR las siguientes medidas cautelares:

- **EMBARGO y RETENCIÓN** del **50%** de lo que excede del salario mínimo legal mensual y demás emolumentos Y/O de los dineros que, por concepto de salario u honorarios, perciba el demandado **ALEXANDER PEREZ IZQUIERDO** Identificado con **C.C. 1.063.600.022**, como empleado de ELQUIN RAUL ORTIZ MONTOYA.
- **EMBARGO y RETENCIÓN** del **50%** de lo que excede del salario mínimo legal mensual y demás emolumentos Y/O de los dineros que, por concepto de salario u honorarios, perciba el demandado **VICTOR ALFONSO CÁRDENAS FLOREZ** Identificado con **C.C. 1.098.614.415**, como empleado y/o contratista de DISEÑO Y MANTENIMIENTO LG S.A.S.

Estas medidas fueron decretadas mediante autos fechados 29/03/2022 y 6/10/2022 (anexos virtuales N. 10 y 23 C2). Lo anterior en atención a que no existe embargo de remanente, dentro de las diligencias.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente 2022-00051-00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS
JUEZ